



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Proceso Rad. 2021– 00040- 00
Auto interlocutorio No. 153*

Pasa a Despacho demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Divorcio Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo iniciado mediante profesional del derecho por LUZ DEL CARMEN CASQUETE BOLAÑOS y JAIRO PEREA HURTADO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

El abogado YONIS CAICEDO BALANTA actúa como apoderado judicial de las partes en los términos y para lo fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ